



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## Resolución de Alcaldía

N° 086-2026-MPS/A.

Sandia, 10 de marzo del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.**

**POR CUANTO**

**VISTOS:**

La Solicitud suscrita por el Presidente electo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS Ayo Machacmarca, ingresada en fecha 20 de febrero de 2026, con Registro N° 995 en Mesa de Partes de la MPS, el Informe N° 031-2026-MPS/ATM/FJCM de fecha 26 de febrero de 2026, Informe N° 136-2026-MPS/SGMARRNN/RRA emitida el 26 de febrero de 2026, Opinión Legal N° 0123-2026/MPS-OAJ de fecha 04 de marzo de 2026, Proveído N° 2734 -2026 de fecha 06 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en concordancia con los artículos 73° y 80° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencia y funciones específicas para organizar, administrar y supervisar los servicios públicos locales, entre ellos los vinculados al saneamiento básico, especialmente en centros poblados rurales donde no operan empresas prestadoras. En ese contexto, corresponde al gobierno local el reconocimiento y registro formal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, como organizaciones comunales responsables de la gestión del servicio de agua potable y saneamiento en sus respectivas localidades. Tal reconocimiento constituye un acto administrativo que fortalece la gestión comunitaria del recurso hídrico, promoviendo una prestación sostenible, segura y orientada al bienestar colectivo, la salud pública y la protección del medio ambiente;

Que, el Decreto Supremo N.° 009-2024-VIVIENDA aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, con la finalidad de actualizar y fortalecer el marco normativo aplicable a la prestación del servicio universal de agua potable y saneamiento; que en dicho reglamento se reconoce expresamente el rol fundamental de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS como prestadores comunales en aquellas localidades donde no operan empresas prestadoras de servicios, principalmente en el ámbito rural y en centros poblados no urbanos; estableciendo disposiciones orientadas a su formalización, fortalecimiento institucional, y sostenibilidad técnica, financiera y operativa; así también, se promueve su articulación con los gobiernos locales para la provisión de asistencia técnica, supervisión y acompañamiento, a fin de garantizar servicios adecuados, seguros, continuos y sostenibles, en concordancia con los principios de universalidad, equidad y eficiencia en la gestión del recurso hídrico;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS constituyen organizaciones comunales formadas por los usuarios de agua potable y saneamiento en zonas rurales y centros poblados sin cobertura de empresas prestadoras, las cuales gestionan directamente la prestación del servicio bajo un modelo participativo y autónomo; que para su reconocimiento oficial, las JASS deben cumplir con requisitos como contar con acta constitutiva, estatuto, junta directiva elegida y registro municipal, además de demostrar capacidad técnica y cumplimiento de estándares sanitarios; que estas organizaciones comunales, pilares fundamentales en la gestión

comunitaria del saneamiento, requieren del fortalecimiento institucional y asistencia técnica por parte de las municipalidades para asegurar la sostenibilidad técnica, financiera y operativa del servicio; y que, en ese contexto, resulta imprescindible promover su formalización y acompañamiento conforme al marco normativo vigente, garantizando así una gestión eficiente, transparente y sostenible en beneficio de las poblaciones atendidas;

Que, la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA aprueba los lineamientos para el reconocimiento, inscripción, actualización y supervisión de los prestadores de servicios de saneamiento en el ámbito rural, disponiendo que las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS deben presentar, para su reconocimiento e inscripción, el acta de asamblea comunal, el estatuto, la relación de su junta directiva vigente, el acta de elección y, de corresponder, el acta de transferencia del sistema; estableciendo como requisito que la directiva esté conformada, como mínimo, por un presidente, secretario, tesorero y un fiscal, quien cumple funciones de control interno; asimismo, se señala que las JASS deben estar inscritas no solo en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Saneamiento, sino también en el Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad, y que deben actualizar su información ante cualquier modificación en su estructura u operación, a fin de mantener la vigencia de su reconocimiento y garantizar una gestión transparente, sostenible y articulada con el acompañamiento técnico municipal;

Que, mediante solicitud registrada con el registro N° 995, con fecha de recepción 20 de febrero de 2025, presentada por Nolberto Quispe Quispe, Presidente electo del Concejo Directivo de la JAAS Ayo Machacmarca, de la Comunidad Campesina de Ccapuna, del Distrito de Sandía, se solicita el reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS y del Fiscal de dicha organización comunal, adjuntando la documentación pertinente para el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 031-2026/MPS/ATM/FJCM, de fecha 26 de febrero de 2026, el Responsable del Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos y solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Ayo Machacmarca de la Comunidad Campesina de Ccapuna, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, y del fiscal por el período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, respaldado por el Informe N° 136-2026-MPS/SGMARRN/RRA de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Ing. Ruben Rojas Apaza, Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que, mediante Opinión Legal N° 0123-2026/MPS-OAJ de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente la solicitud de reconocimiento de la JASS Ayo Machacmarca de la Comunidad Campesina de Ccapuna, disponiendo su formalización mediante Resolución de Alcaldía;

**Que, en consecuencia,** habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en el marco del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que disponga el reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS AYO MACHACMARCA y del FISCAL, de la Comunidad Campesina de Ccapuna, en atención a la solicitud presentada y los informes favorables emitidos por las instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Sandía;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

## Se Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** a la Organización Comunal denominada **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS AYO MACHACMARCA** perteneciente a la Comunidad Campesina de Ccapuna, del distrito y provincia de Sandía, departamento de Puno, como la organización comunal responsable de la **administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** por un período de dos (02) años con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, como miembros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS AYO MACHACMARCA de la Comunidad Campesina de Ccapuna, del distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	NOLBERTO QUISPE QUISPE	02521277
TESORERO	BELTRAN VICTOR QUISPE VILCA	02524230
SECRETARIO	ALFREDO TRUJILLO ARPITA	80405389
OPERADOR	PERCY CONDORI RAMOS	02546491
VOCAL	JUAN CHAMBI MACHACA	02525779
VOCAL	DIONICIO MERCADO CCOARITE	02520798

**ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER** por un período de tres (03) años con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028, al ciudadano que ocupa el cargo de **Fiscal** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS AYO MACHACMARCA, perteneciente a la Comunidad Campesina de Ccapuna, del distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno, conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	TEODORO QUISPE SÓNCCO	02523103

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que el Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutivo al administrado y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

*Berly Hernán Tacca Yana*  
Berly Hernán Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE